acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS
LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

Fecha,12-09-2018

Señor (es)
TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS
CONTRATO No. 2-05-14500-0959-2018
VALOR: $ 195,000,000 INCLUIDO IVA

ENCARGADO: VICTOR HUGO MUÑOZ
NUEVO
PLAZO: 6 MESES

Respetado (s) señor (es):

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP. le (s) recuerda que las obligaciones provenientes de la suscripción de estos documentos, están condicionados a que dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes a la comunicación telefónica o escrita de la misma, se alleguen a la Dirección de Contratación y Compras Av. Calle 24 No. 37-15 piso 2 los siguientes documentos:

OFICIO DIRIGIDO AL DOCTOR FABIO MAURICIO CARDONA ARIAS, Director de Contratación y Compras, donde relaciona los documentos a adjuntar.
INSCRIPCIÓN SECOP: Elaborar el debido registro como proveedor al SECOP II en la siguiente página, www.colombiacompra.gov.co) y remitir pantallazo de la inscripción. Una vez se encuentre inscrito deberán aceptar la publicación del contrato ingresando con su usuario y contraseña.
ORIGINAL Y FOTOCOPIA DE LAS POLIZAS a favor de Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Ley 142, de conformidad con lo estipulado en los datos generales y específicos del contrato, se debe tener en cuenta que **LA VIGENCIA SERA LA ESTIPULADA EN LA CARTA DE ACEPTACIÓN O CONTRATO.**
INSCRIPCIÓN EN EL SIDEAP: Inscripción de la hoja de vida en el Sideap. (Solo aplica para prestación de servicios con persona natural).

EL INCUMPLIMIENTO de estas obligaciones dentro del término previsto, acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Cordialmente,

LUZ ELIDA ALVIS PEÑA
Funcionaria E.A.A.B - E.S.P.
Teléfono: 3447030

RECIBI:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2 – 05 – 14500 _0959 2018_

CONTRATISTA: TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS
NIT 800.057.113-1

Entre los suscritos a saber: **ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA,** identificada con la cédula de ciudadanía **No. 32.740.987**, en su calidad de **GERENTE CORPORATIVA DE GESTION HUMANA Y ADMINISTRATIVA** de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP**, nombrada mediante Resolución No 857 del 1 de diciembre de 2017 y Acta de posesión 0011 del 3 de enero de 2018, representante legal por delegación de conformidad con la Resolución No. 196 del 7 de abril de 2017, Resolución No. 290 del 15 de mayo de 2017 y la Resolución No. 0679 de octubre 6 de 2017 expedida por la **GERENCIA GENERAL,** quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA EAAB-ESP**, por una parte, y por la otra, **JUAN CARLOS DE LOS RIOS GOMEZ,** identificado como aparece al pie de su firma, quien obra como Representante Legal de la empresa **TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA SAS** y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1).** Que la **GERENTE CORPORATIVA DE GESTION HUMANA Y ADMINISTRATIVA** en los estudios previos elaborados para el presente proceso de Invitación Directa No. **ICGH-1060-2018**, define y justifica la necesidad de la contratación, de conformidad con el Artículo 16 del Manual de Contratación vigente. **2).** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del Manual de Contratación, la presente contratación se efectuó a través de una Invitación Directa. Con fundamento en lo anteriormente señalado, se suscribe el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS LIVIANOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C. ESP".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO. El contrato se debe desarrollar bajo las condiciones y alcances señalados en el mismo, así como en lo establecido en las especificaciones técnicas, descripción, localización y actividades identificadas en los estudios previos y en las condiciones y términos de la invitación que precedió al presente contrato, documentos que forman parte integral del mismo, los cuales el contratista ha consultado previamente, en lo que aplique.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para todos los efectos legales y presupuestales el valor del contrato es la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES PESOS ($195.000.000) MC/TE** Incluido IVA.

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA EAAB-ESP pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: Se harán pagos mensuales por los servicios de mantenimiento correctivo - mano de obra y/o repuestos- para los vehículos que conforman el parque automotor liviano, efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción por el personal del taller automotriz de la DSA y del supervisor del contrato de la EAAB ESP, los pagos serán desembolsados dentro de los 30 días siguientes a partir de la radicación de la factura en la EAAB ESP (De conformidad con la resolución 058 del 30 de enero de 2017 donde se fijan políticas para el pago de terceros), previa presentación del informe y soportes de cuenta respectivos debidamente documentados y aprobados por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Los pagos de que trata esta estipulación se efectuarán mediante consignación en una cuenta corriente o de ahorros de las instituciones financieras que acuerde **EL CONTRATISTA** con la Pagaduría de **LA EAAB-ESP.**

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato es de **SEIS (6) MESES**, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción por parte del supervisor y/o interventor del acta de inicio, la cual será notificada al correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA** en la carta de presentación de su

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

oferta. **PARÁGRAFO.- VIGENCIA:** El contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta la firma del acta de terminación y/o liquidación, en caso de requerirse.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato, de conformidad con la invitación, la oferta, el contrato y los documentos y anexos que hacen parte del mismo. **2.** Presentar y satisfacer en el plazo establecido en las condiciones y términos de la Invitación y/o estudios previos según sea el caso los **documentos** y requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato. **3.** Emplear el mayor cuidado en la conservación de los bienes entregados por **LA EAAB-ESP** para la ejecución del contrato, y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del bien. **4.** Restituir, a la terminación del contrato, los bienes entregados por **LA EAAB-ESP** para la ejecución de éste, siendo responsable del caso fortuito si se presenta mora en la entrega. **5.** Responder ante la administración y/o terceros por sus actuaciones y omisiones durante la vigencia del contrato, cuando con ellas se cause un perjuicio. **6.** Constituir y mantener vigentes las garantías requeridas por **LA EAAB-ESP** para el amparo y ejecución del presente contrato, y reponerlas cuando se vean afectadas por el valor de los siniestros. **7.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. **9**. Participar activamente en el proceso de implementación, mantenimiento, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión y otros sistemas que adopte o deba adoptar la entidad en el contexto del proceso o procesos al que pertenece lo cual incluye cumplir con la aplicación y formatos y demás documentación incluida en el SIG, mecanismos de medición seguimiento y mejora, participación en las capacitaciones y entrenamientos a los que sean convocados y la presentación de propuestas de mejora cuando haya lugar a ello. **10.** Acatar las instrucciones impartidas por **LA EAAB-ESP** durante el desarrollo del contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **13.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **14.** Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. **15**. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **16**. Acoger las directrices definidas por el área competente de **LA EAAB-ESP** para el personal de perfil social del contratista. **17.** Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución del contrato. **18.** Cumplir con las normas y disposiciones contenidas en el Manual de Manejo del Impacto Urbano adoptado por **LA EAAB-ESP. 19.** Entregar mensualmente al Supervisor o Interventor los archivos virtuales, correos electrónicos, documentos físicos y virtuales, los productos que hubiese realizado en la ejecución y vigencia del contrato. **20.** Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato correspondan, y las contenidas en los documentos que forman parte del presente contrato y que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1).** Las Obligaciones específicas son las señaladas en las condiciones y términos de la Invitación Directa No. **ICGH-1060-2018** junto con la oferta presentada por el Oferente y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato. **C) LA EAAB-ESP: 1.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad establecidas en el presente contrato. **2.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las Condiciones y Términos de la Invitación. **3.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar auditorías de segunda parte, si la empresa lo considera necesario, con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA incumpla alguno de los pagos de aportes por salud, pensión, ARL y parafiscales, además de las prestaciones sociales, o efectúe pagos con reportes de ingresos inferiores a los realmente pagados al

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

personal, se le aplicará una deducción equivalente a medio (0.5) SMLMV al momento de su notificación por cada uno de los trabajadores a su cargo.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS y SEGUROS: El CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB-ESP y presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: **A)** Una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, LEY 142 DE 1994** expedida por Compañías de Seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia, que acrediten un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado, de acuerdo con el último boletín expedido por la Superintendencia Financiera, y que ampare los siguientes riesgos: **1)** El **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**: Con un valor asegurado equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución del mismo y 6 meses más (lapso previsto para liquidación). **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Con un valor asegurado equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** Con un valor asegurado equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción de EAAB-ESP. **4) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Con un valor asegurado equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total de los bienes y repuestos suministrados, y con vigencia de un (1) año contado a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final a Satisfacción de EAAB-ESP. **B) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Que cubra la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, con un valor asegurado equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato; con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. En adición al amparo básico de Predios Labores y Operaciones, la póliza deberá contemplar expresamente, sin limitarse a cubrir exclusivamente:

- los Perjuicios Patrimoniales (Daño Emergente y Lucro Cesante), Perjuicios Extra patrimoniales (Daño Moral, Daño a la Salud, Daño a la Vida de Relación) al 100% del valor asegurado del amparo básico PLO.
- Gastos Médicos con sublímite del 30% del valor asegurado del amparo básico PLO por evento y sin aplicación de deducible.
- Contratistas y Subcontratistas: sublimitado al 30% del valor asegurado del amparo básico PLO.
- Responsabilidad Civil Patronal: sublimitado al 30% del valor asegurado del amparo básico de PLO.
- R.C. Vehículos Propios y No Propios: sublimitado al 30% del valor asegurado del amparo basico de PLO en exceso del seguro de Responsabilidad Civil Automóviles con el que deberá contar cada automotor vinculado a la ejecución del contrato, y en adición al SOAT que se obliga a mantener vigente el contratista durante el plazo de ejecución.
- RC Cruzada: sublimitado al 30% del valor asegurado del amparo basico PLO.
- Daños a los vehiculos de propiedad de la EAAB-ESP ocasionados por la ejecucion del contrato en las instalaciones del contratista, al 100% del valor asegurado del amparo basico PLO.
- La EAAB-ESP deberà figurar como asegurado y beneficiario adicional.

El Deducible máximo admitido para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, será del 10% para toda y cada pérdida, **(SIN MINIMOS)** para todos los amparos, excepto Gastos Médicos que no contempla deducible.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aseguradora que expida la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá certificar la RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Así mismo, deberá manifestar expresamente su RENUNCIA A LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD, y así mismo, deberá contemplar el otorgamiento de cobertura para la cláusula penal pecuniaria y multas establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Garantías y Seguros contenidos en la presente Cláusula, deberán incluir para su aprobación, expresamente la condición de **NO TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA o NO APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.** No obstante, el Contratista se obliga a entregar a EAAB-ESP los contratos de Seguro con el original del Recibo de Pago de las Primas, expedido directamente por la Aseguradora. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de siniestro **- EL CONTRATISTA** será responsable por los riesgos no cubiertos por las pólizas de seguro constituidas en cumplimiento de lo previsto en el contrato suscrito con la EAAB - ESP, así como por los deducibles, franquicias; y en general, por los conceptos de perdida no amparados bajo dichos

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

contratos de seguro, sus amparos corporativos o los del programa de la EAAB-ESP. **PARÁGRAFO CUARTO:** Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones que demande la constitución y actualización de las garantías y seguros durante el periodo de ejecución y liquidación del contrato, incluyendo la reposición de los mismos cuando se vean afectados por siniestros. La mora en la ejecución del Contrato implicará incumplimiento contractual, sin perjuicio de que la **EAAB-ESP** se vea forzada a reponer o actualizar dichas garantías y seguros; caso en el cual descontará el valor de la prima adicional, de la factura o facturas que deba pagar al **CONTRATISTA**, incluyendo todos los importes correspondientes. **PARÁGRAFO QUINTO: VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta cobertura, se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO**: El Contratista deberá modificar los contratos de seguro, de conformidad con las adiciones o prórrogas del contrato. Así mismo, se obliga a tramitar con los aseguradores la reposición o restablecimiento de los valores asegurados de los amparos afectados en caso de siniestro; para lo cual en cada caso, deberá aportar el respectivo anexo modificatorio dentro de los cinco (5) días siguientes al pago de la indemnización. Estas obligaciones se entienden cubiertas bajo el Amparo de Cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- MORA Y ATRASOS DEL CONTRATISTA: En caso de mora o atrasos del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los pagos realizados a éste podrán afectarse con descuentos hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, conforme con las reglas establecidas en el Manual de Contratación vigente y/o en la presente minuta contractual o en los documentos del proceso de contratación que antecedió al mismo. Estos descuentos no tienen naturaleza conminatoria, ni de apremio ni resarcitoria, sino que constituyen simplemente una disminución del valor del bien o servicio contratado, derivada de la disminución de los aspectos o condiciones de calidad y oportunidad del mismo, pactados en el contrato y en los documentos que forman parte de éste. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tratándose de atrasos en el cumplimiento del programa de actividades, con respecto al programa aprobado por la interventoría, se aplicarán los descuentos pactados de conformidad con los porcentajes y fórmulas indicadas en el presente contrato, las condiciones y términos de la invitación y los anexos correspondientes, según el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el valor acumulado de los descuentos supere la cuantía de la cláusula penal pecuniaria, ello implicará incumplimiento definitivo del contrato y causal de terminación del mismo, en los términos del artículo 1546 del Código Civil, y se procederá a hacer efectivas las garantías contractuales correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** El **CONTRATISTA** conviene en autorizar los descuentos contemplados en la presente cláusula, de los valores que resten por pagar o de los saldos a su favor en virtud de lo dispuesto en el presente Contrato. En caso de no contar con los recursos suficientes para cubrirlos, se obliga a pagar los valores dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la comunicación de LA EAAB-ESP. En caso de que el **CONTRATISTA** no pague estos valores dentro del término antes indicado, la empresa podrá hacer efectiva la garantía aportada por el **CONTRATISTA**, mediante comunicación que la EAAB-ESP dirija al emisor de la garantía, en la que conste el agotamiento del trámite previsto en el procedimiento interno de la empresa para la aplicación de tales descuentos. Los descuentos que se establecen en la presente cláusula, no son conminatorios ni de apremio, ni resarcitorios, por lo que su causación y pago no releva al **CONTRATISTA** ni a su garante, de la obligación de indemnizar a LA EAAB-ESP por los perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA Y EXIGIBILIDAD DE LAS GARANTÍAS: En caso de incumplimiento definitivo del contrato se causará a cargo del **CONTRATISTA** una pena pecuniaria equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de perjuicios que se causen a la **EAAB - ESP.** El pago de la penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal. La **EAAB - ESP** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales al monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO**: Los valores de la penal pecuniaria podrán ser compensados de los valores adeudados por la **EAAB - ESP** en virtud del presente contrato. Si esto no fuere posible, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar el valor o saldo no compensado en la cuenta que le indique la **EAAB - ESP** en un plazo de treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de la factura correspondiente. Con la firma de éste contrato, el **CONTRATISTA** renuncia al requerimiento para constituirlo en mora; no obstante, ésta cláusula se sujetará al procedimiento establecido en el artículo 46 del Manual

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

de Contratación de la **EAAB – ESP.** En todo caso, la **EAAB - ESP** notificará al asegurador o su garante de los requerimientos que realice el **CONTRATISTA** para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CESIONES: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato ni sus obligaciones o derechos derivados del mismo, ni la participación en consorcio o unión temporal en el presente contrato, sin que medie la autorización previa y escrita de la **EAAB-ESP**. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cesión del contrato se autorizará únicamente, en cualquiera de los siguientes casos: 1.) Cuando se presente inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del **CONTRATISTA**, 2.) Por inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación, 3.) Cuando el **CONTRATISTA** se haya declarado en liquidación obligatoria. 4) Por solicitud del **CONTRATISTA**, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual procederá, previa autorización del Gerente General y concepto del supervisor o interventor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la EAAB ESP está facultada para conocer las condiciones de esa operación, por lo que **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a la EAAB ESP de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, la EAAB ESP exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula de garantías del presente contrato. Si el **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la EAAB ESP puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **PARÁGRAFO TERCERO:** El cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente adjudicatario del proceso de selección. **PARÁGRAFO CUARTO:** El **CONTRATISTA** cesionario deberá acompañar un documento donde exprese la forma de financiación del contrato y, la declaración expresa que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a la EAAB - ESP con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá subcontratar el objeto del contrato. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del mismo. **LA EAAB-ESP** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas que contrate para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS: EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación laboral con respecto a **LA EAAB-ESP**, quedando entendido que en caso que requiera personal para ejecutar el contrato, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** y **LA EAAB-ESP**. Por lo tanto, será de cargo del **CONTRATISTA** el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, **EL CONTRATISTA** proveerá el personal y, de proceder, los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. Si **EL CONTRATISTA** no cumple con dicho cronograma, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello que requiera para la ejecución del contrato dentro del plazo pactado sin costo adicional para **LA EAAB-ESP**.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Estudios previos. **2)** Oferta del **CONTRATISTA** en aquellas partes aceptadas por **LA EAAB-ESP**. **3)** Cronograma de actividades. **4)** Indicaciones escritas al **CONTRATISTA**. **5)** Acta de inicio. **6**) Anexos, las demás actas y documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA EAAB-ESP** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados durante la ejecución del contrato, y contra cualquier reclamación, demanda o acción legal relacionada con el incumplimiento de las obligaciones laborales frente a su personal, subordinados o terceros que vincule para la ejecución del contrato, adoptando oportunamente las medidas previstas para mantener dicha indemnidad. **El CONTRATISTA** será responsable de todos los daños causados a **LA EAAB-ESP** por su culpa, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá por el manual de contratación adoptado por LA EAAB-ESP y el derecho privado, así como por las disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Agotadas las etapas de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando se requiera agotarlas por mandato de la ley, las diferencias surgidas entre la EAAB-ESP y el **CONTRATISTA**, con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos serán dirimidas por la jurisdicción contenciosa administrativa o aquella que la ley determine.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener bajo estricta reserva de confidencialidad toda la información de **LA EAAB-ESP** que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y en consecuencia se compromete a no divulgarla ni a utilizarla para ningún efecto diferente al establecido en el contrato, salvo requerimiento de autoridad competente, de lo cual deberá informar a **LA EAAB-ESP.** La obligación de confidencialidad de que trata la presente cláusula permanecerá vigente por el término del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación e incluye el deber de adoptar las medidas necesarias para que los empleados, asesores y cualquier otra persona que actúe o intervenga en nombre del **CONTRATISTA**, mantengan bajo reserva la referida información. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación de confidencialidad, propiedad intelectual, propiedad industrial así como la obligación de secreto, hará responsable al **CONTRATISTA** por los perjuicios o sanciones que la revelación o utilización de la información pueda causar a **LA EAAB-ESP** o a cualquiera de sus clientes, terceros o involucrados directos o subsecuentes en la información y dará lugar a la terminación del contrato por parte de **LA EAAB-ESP**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SOLICITUD DE PEDIDO: El contrato cuenta con respaldo presupuestal según la(s) Solicitud(es) de Pedido en SAP No. **6000023399** y certificado de disponibilidad presupuestal No. **1600044390.** Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución.

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se **perfecciona** con la firma de las partes y para su **ejecución** se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, Acta de Inicio y demás requisitos señalados en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- NOTIFICACIÓN: EL CONTRATISTA autoriza a **LA EAAB-ESP** para que las decisiones, peticiones o cualquier requerimiento sea enviado por medio electrónico al correo virtual o e-mail registrado en la carta de presentación de la oferta de la invitación objeto de este contrato, envío que constituye notificación personal al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos del contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C. Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C.

A continuación se describen las necesidades de mano de obra externa especializada y repuestos donde se describe el número del aviso SAP, la marca, placa, modelo, tipo de combustible que necesita y repuesto o servicio de mano de obra requerido.

ITEM	AVISO	MARCA	PLACA O SIMBOLO	MODELO	TIPO COMBUSTIBLE	REPUESTO O SERVICIO SOLICITADO
1	3000062134	VOLQUETA CHEVROLET FVR -2010, MOTOR 6 HE	OBI090	2010	DIESEL	COTIZAR REPUESTO: EMPAQUETADURA DEL COMPRESOR DE AIRE.
2	3000060378	VOLQUETA FORD F-7000 Q102	OBD866	1996	DIESEL	COTIZAR MANO DE OBRA Y REPUESTO PARA: CAMBIO DE LAS BISAGRAS, CHAPAS, AJUSTE DE LAS PUERTAS, AJUSTE DE LAS CARTERAS, ARREGLO DE LOS ELEVAVIDRIOS Y CAMBIO DE LAS EMPAQUETADURAS DE LAS (4) PUERTAS; ARREGLO Y PINTURA DEL BOMPER; ARREGLOS TANQUE: SOPÓRTES, CORREAS Y PINTURA; CAMBIO GANCHO SEGURO CAPO.
3	3000059828	CAMIONETA PICK-UP DC 4X4 KIA	OBG364	2009	DIESEL	SE DEBE COTIZAR SOLAMENTE REPUESTOS PARA LA CAJA DE VELOCIDADES (EJE CORREDIZO Y PIÑÓN DE LA TRANSFERENCIA CON RODAMIENTO DE AGUJAS)
4	3000062031	CAMPERO HYUNDAI-TUCSON GL	OBH840	2010	GASOLINA	SE DEBE COTIZAR MANO DE OBRA Y REPUESTO: EXOSTO COMPLETO

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

ITEM	AVISO	MARCA	PLACA O SIMBOLO	MODELO	TIPO COMBUSTIBLE	REPUESTO O SERVICIO SOLICITADO
5	3000062377	CAMPERO HYUNDAI-TUCSON GL	OBH859	2010	GASOLINA	SE DEBE COTIZAR MANO DE OBRA Y REPUESTO: EXOSTO COMPLETO
6	3000062327	CAMPERO HYUNDAI-TUCSON GL	OBH933	2010	GASOLINA	SE DEBE COTIZAR MANO DE OBRA Y REPUESTO: EXOSTO COMPLETO
7	3000062096	CAMPERO HYUNDAI-TUCSON GL	OBH937	2010	GASOLINA	SE DEBE COTIZAR MANO DE OBRA Y REPUESTO: EXOSTO COMPLETO
8	3000062245	CAMPERO HYUNDAI-TUCSON GL	OBH817	2010	GASOLINA	SE DEBE COTIZAR MANO DE OBRA Y REPUESTO DEL EXOSTO
9	3000057231	CAMIONETA PICK-UP DC 4X4 KIA	OBG974	2009	DIESEL	COTIZAR REPUESTO DE LA CAJA DE VELOCIDADES (EJE CORREDIZO, Y PIÑÓN DE LA TRANSFERENCIA CON RODAMIENTO DE RODILLOS) - SIN MANO DE OBRA
10	3000061071	CAMPERO CHEVROLE T VITARA	OBG775	2008	GASOLINA	COTIZAR LA MANO DE OBRA DE LA RECTIFICACIÓN DEL MOTOR Y LA CULATA; REPUESTOS (BOMBA ACEITE MOTOR, MEDIAS LUNAS DE AJUSTE AXIAL Y CAMISAS MOTOR)
11	3000058220	FURGON CHEVROLE T NKR	OBG613	2007	DIESEL	COTIZAR ARREGLO MANO DE OBRA Y REPUESTOS: GUAYAS, RESORTES Y RIATA, DE LA PUERTA DEL FURGÓN
12	3000061193	CAMPERO CHEVROLE T VITARA	OBG646	2007	GASOLINA	COTIZAR REPUESTO: LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA
13	3000062140	CAMPERO HYUNDAI-TUCSON GL	OBH825	2010	GASOLINA	COTIZAR MANO DE OBRA DE LA REPARACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO: REVISIÓN DEL SISTEMA (QUE NO HAYA FUGAS, CONDENSADOR, EVAPORADOR Y RECARGA); REPUESTOS (COMPRESOR, CORREA Y FILTRO) ,

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

						ENTREGAR OPERATIVO EL VEHICULO
14	3000062030	LUV CHEVROLE T 2200	OBF281	2002	GASOLINA	COTIZAR RESPUESTO: JUEGO SATÉLITES, JUEGO PLANETARIOS, RODAMIENTOS SPEED Y CORONA Y TRES PASADORES
15	3000062011	CAMPERO HYUNDAI-TUCSON GL	OBH852	2010	GASOLINA	COTIZAR REPUESTOS MUÑECOS TRACEROS SUSPENSIÓN
16	3000061926	CAMIONET A PICK-UP DC 4X4 KIA	OBG373	2009	DIESEL	COTIZAR MANO DE OBRA Y REPUESTOS: CHAPAS DELANTERA Y TRACERA COSTADO DERECHO
17	3000062175	CAMIONET A PICK-UP DC 4X4 KIA	OBG960	2009	DIESEL	COTIZAR REPUESTO BASE FILTRO COMBUSTIBLE (BOMBIN)
18	3000060282	OBI244 VOLQUETA CHEVROLE T FVR 1724 DIESE	OBI244	2010	DIESEL	COTIZAR REPUESTOS: 2 STOPS ORIGINALES
19	3000062553	CAMPERO HYUNDAI-TUCSON GL	OBH942	2010	GASOLINA	COTIZAR MANO DE OBRA DE LA REPARACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO: REVISIÓN DEL SISTEMA (QUE NO HAYA FUGAS, CONDENSADOR, EVAPORADOR Y RECARGA); REPUESTOS (COMPRESOR, CORREA Y FILTRO) , ENTREGAR OPERATIVO EL VEHICULO
20	3000062556	CAMPERO HYUNDAI-TUCSON GL	OBH833	2010	GASOLINA	COTIZAR MANO DE OBRA DE LA REPARACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO: REVISIÓN DEL SISTEMA (QUE NO HAYA FUGAS, CONDENSADOR, EVAPORADOR Y RECARGA); REPUESTOS (COMPRESOR, CORREA Y FILTRO) ,

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

						ENTREGAR OPERATIVO EL VEHICULO
21	3000062558	OCK124 CAMPERO TOYOTA NEW PRADO WAGONT	OCK124	2013	GASOLINA	COTIZAR MANO DE OBRA REPARACION AIRE ACONDICIONADO, REPUESTOS COMPRESOR FILTRO Y CARGUE DEL SISTEMA.
22	3000061521	VOLQUETA FORD F-7000 Q80	OBD818	1996	DIESEL	COTIZAR REPUESTO: DIFERENCIAL COMPLETA, RELACION 7*39, PLANETARIOS 36 ESTRIAS
23	3000062468	CAMPERO CHEVROLE T VITARA	OBG636	2007	GASOLINA	COTIZAR REPUESTOS 2 PLANETARIOS, 2 SATELITES Y 3 PASADORES
24	3000060433	VOLQUETA FORD F-7000 Q78	OBD816	1996	DIESEL	COTIZAR REPUESTO: DIFERENCIAL COMPLETA, RELACION 7*39, PLANETARIOS 36 ESTRIAS
25	3000061986	CAMION NKR 729 LWB, MOTOR 4JB1T	OBG618	2007	DIESEL	COTIZAR RECTIFICACION MOTOR Y CULATA CON REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN GENERAL Y REPARACION DEL TURBO
26	3000062577	PICK-UP FURGON KIA K-3000	OBG966	2009	DIESEL	COTIZAR MANO DE OBRA CON REPUESTOS: CAMBIO DE PUERTA FURGON Y CIERRE.
27	3000062441	CAMIONET A PICK-UP DC 4X4 KIA	OBG478	2009	DIESEL	COTIZAR REPUESTOS: 4 SATELITES, 2 RODAMIENTOS SPEED Y 2 RODAMIENTOS CORONA.
28	3000062589	VOLQUETA FORD F-7000	OBD812	1996	DIESEL	COTIZAR MANO DE OBRA REPARACIÓN BRAZO HIDRAULICO, REPUESTOS: BOMBA HIDRAULICA BRAZO, EMPAQUETADURA CILINDROS HIDRAULICOS, EMPAQUETADURA BLOQUE DE VALVULAS CONTROL, MANGUERAS, FILTRO SISTEMA HIDRAULICO, BUJES Y PASADORES DE LOS

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

						APOYOS DEL BRAZO, AJUSTE GENERAL Y PINTURA DEL BRAZO

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

FORMULARIO No.1

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS LIVIANOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C. ESP

ACTIVIDAD	VALOR DEL PRODUCTO (1)	IVA DEL PRODUCTO (2)	TOTAL DEL PRODUCTO 3=(1+2)
PRODUCTO No. 1 COTIZAR REPUESTO: EMPAQUETADURA DEL COMPRESOR DE AIRE	$ 754.000	$ 143.260	$ 897.260
PRODUCTO No. 2 COTIZAR MANO DE OBRA Y REPUESTO PARA: CAMBIO DE LAS BISAGRAS, CHAPAS, AJUSTE DE LAS PUERTAS, AJUSTE DE LAS CARTERAS, ARREGLO DE LOS ELEVAVIDRIOS Y CAMBIO DE LAS EMPAQUETADURAS DE LAS (4) PUERTAS; ARREGLO Y PINTURA DEL BOMPER; ARREGLOS TANQUE: SOPÓRTES, CORREAS Y PINTURA; CAMBIO GANCHO SEGURO CAPO.	$ 2.550.000	$ 484.500	$ 3.034.500
PRODUCTO No. 3 SE DEBE COTIZAR SOLAMENTE REPUESTOS PARA LA CAJA DE VELOCIDADES (EJE CORREDIZO Y PIÑÓN DE LA TRANSFERENCIA CON RODAMIENTO DE AGUJAS)	$ 1.400.000	$ 266.000	$ 1.666.000
PRODUCTO No. 4 SE DEBE COTIZAR MANO DE OBRA Y REPUESTO: EXOSTO COMPLETO	$ 1.120.000	$ 212.800	$ 1.332.800
PRODUCTO No. 5 SE DEBE COTIZAR MANO DE OBRA Y REPUESTO: EXOSTO COMPLETO	$ 1.120.000	$ 212.800	$ 1.332.800
PRODUCTO No. 6 SE DEBE COTIZAR MANO DE OBRA Y REPUESTO: EXOSTO COMPLETO	$ 1.120.000	$ 212.800	$ 1.332.800
PRODUCTO No. 7 SE DEBE COTIZAR MANO DE OBRA Y REPUESTO: EXOSTO COMPLETO	$ 1.120.000	$ 212.800	$ 1.332.800
PRODUCTO No. 8 SE DEBE COTIZAR MANO DE OBRA Y REPUESTO: EXOSTO COMPLETO	$ 1.120.000	$ 212.800	$ 1.332.800
PRODUCTO No. 9 COTIZAR REPUESTO DE LA CAJA DE VELOCIDADES (EJE CORREDIZO, Y PIÑÓN DE LA TRANSFERENCIA CON RODAMIENTO DE RODILLOS) -SIN MANO DE OBRA	$ 1.400.000	$ 266.000	$ 1.666.000
PRODUCTO No. 10 COTIZAR LA MANO DE OBRA DE LA RECTIFICACIÓN DEL MOTOR Y LA CULATA; REPUESTOS (BOMBA ACEITE MOTOR, MEDIAS LUNAS DE AJUSTE AXIAL Y CAMISAS MOTOR)	$ 2.391.000	$ 454.290	$ 2.845.290
PRODUCTO No. 11 COTIZAR ARREGLO MANO DE OBRA Y REPUESTOS: GUAYAS, RESORTES Y RIATA, DE LA PUERTA DEL FURGÓN	$ 630.000	$ 119.700	$ 749.700
PRODUCTO No. 12 COTIZAR REPUESTO: LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA	$ 5.200.000	$ 988.000	$ 6.188.000
PRODUCTO No. 13 COTIZAR MANO DE OBRA DE LA REPARACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO: REVISIÓN DEL SISTEMA (QUE NO HAYA FUGAS, CONDENSADOR, EVAPORADOR Y RECARGA); REPUESTOS (COMPRESOR, CORREA Y FILTRO) , ENTREGAR OPERATIVO EL VEHICULO	$ 3.300.000	$ 627.000	$ 3.927.000

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

PRODUCTO No. 14 COTIZAR RESPUESTO: JUEGO SATÉLITES, JUEGO PLANETARIOS, RODAMIENTOS SPEED Y CORONA Y TRES PASADORES	$ 730.000	$ 138.700	$ 868.700
PRODUCTO No. 15 COTIZAR REPUESTOS MUÑECOS TRACEROS SUSPENSIÓN	$ 180.000	$ 34.200	$ 214.200
PRODUCTO No. 16 COTIZAR MANO DE OBRA Y REPUESTOS: CHAPAS DELANTERA Y TRACERA COSTADO DERECHO	$ 596.000	$ 113.240	$ 709.240
PRODUCTO No. 17 COTIZAR REPUESTO BASE FILTRO COMBUSTIBLE (BOMBIN)	$ 439.000	$ 83.410	$ 522.410
PRODUCTO No. 18 COTIZAR REPUESTOS: 2 STOPS ORIGINALES	$ 858.354	$ 163.087	$ 1.021.441
PRODUCTO No. 19 COTIZAR MANO DE OBRA DE LA REPARACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO: REVISIÓN DEL SISTEMA (QUE NO HAYA FUGAS, CONDENSADOR, EVAPORADOR Y RECARGA); REPUESTOS (COMPRESOR, CORREA Y FILTRO) , ENTREGAR OPERATIVO EL VEHICULO	$ 3.300.000	$ 627.000	$ 3.927.000
PRODUCTO No. 20 COTIZAR MANO DE OBRA DE LA REPARACIÓN DEL AIRE ACONDICIONADO: REVISIÓN DEL SISTEMA (QUE NO HAYA FUGAS, CONDENSADOR, EVAPORADOR Y RECARGA); REPUESTOS (COMPRESOR, CORREA Y FILTRO) , ENTREGAR OPERATIVO EL VEHICULO	$ 3.280.000	$ 623.200	$ 3.903.200
PRODUCTO No. 21 COTIZAR MANO DE OBRA REPARACION AIRE ACONDICIONADO, REPUESTOS COMPRESOR FILTRO Y CARGUE DEL SISTEMA.	$ 2.800.000	$ 532.000	$ 3.332.000
PRODUCTO No. 22 COTIZAR REPUESTO: DIFERENCIAL COMPLETA, RELACION 7*39, PLANETARIOS 36 ESTRIAS	$ 8.000.000	$ 1.520.000	$ 9.520.000
PRODUCTO No. 23 COTIZAR REPUESTOS 2 PLANETARIOS, 2 SATELITES Y 3 PASADORES	$ 700.000	$ 133.000	$ 833.000
PRODUCTO No. 24 COTIZAR REPUESTO: DIFERENCIAL COMPLETA, RELACION 7*39, PLANETARIOS 36 ESTRIAS	$ 8.000.000	$ 1.520.000	$ 9.520.000
PRODUCTO No. 25 COTIZAR RECTIFICACION MOTOR Y CULATA CON REPUESTOS PARA LA REPARACIÓN GENERAL Y REPARACION DEL TURBO	$ 8.754.000	$ 1.663.260	$ 10.417.260
PRODUCTO No. 26 COTIZAR MANO DE OBRA CON REPUESTOS: CAMBIO DE PUERTA FURGON Y CIERRE.	$ 1.850.000	$ 351.500	$ 2.201.500
PRODUCTO No. 27 COTIZAR REPUESTOS: 4 SATELITES, 2 RODAMIENTOS SPEED Y 2 RODAMIENTOS CORONA .	$ 1.200.000	$ 228.000	$ 1.428.000
PRODUCTO No. 28 COTIZAR MANO DE OBRA REPARACIÓN BRAZO HIDRAULICO, REPUESTOS: BOMBA HIDRAULICA BRAZO, EMPAQUETADURA CILINDROS HIDRAULICOS, EMPAQUETADURA BLOQUE DE VALVULAS CONTROL, MANGUERAS, FILTRO SISTEMA HIDRAULICO, BUJES Y PASADORES DE LOS APOYOS DEL BRAZO, AJUSTE GENERAL Y PINTURA DEL BRAZO	$ 6.390.000	$ 1.214.100	$ 7.604.100
		TOTAL INCLUIDO IVA $	83.659.801

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co

acueducto
AGUA Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ

LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS PARA VEHÍCULOS LIVIANOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ D.C. ESP

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1.- Prestación de servicio de mantenimiento correctivo (mano de obra y/o repuesto) para los vehículos livianos incluidos en el formulario No. 1	28 vehículos	$ 83.659.801
2.- Para atender la prestación de servicio de mantenimiento correctivo (mano de obra y/o repuesto) para los vehículos que soliciten el servicio de reparación a través del sistema SAP y que cumplan con el protocolo establecido en las "CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES	GLOBAL	$ 111.340.199
	TOTAL $	$ 195.000.000

Nota No.1 El numeral 2 se ejecutará por monto agotable sobre el valor indicado en el presupuesto.
Nota No.2 Una vez ejecutado el mantenimiento correctivo indicado en el numeral 1 y de existir un saldo por ejecutar de los recursos asignados, se podrán ejecutar en el mantenimiento correctivo indicados en el numeral 2, para lo cual se incluyen en la bolsa indicada en éste.

Para constancia de los anterior se firma en Bogotá D.C., a los 12 SET. 2018

POR LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP

ROSITA ESTHER BARRIOS FIGUEROA
GERENTE CORPORATIVA DE GESTION HUMANA Y ADMINISTRATIVA
C.C. No. 32.740.987

POR EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS DE LOS RIOS GOMEZ
Representante Legal
C.C. No. 79.634.707

Trámite Ejecución Procesos: Victor Hugo Muñoz G.
Revisión Generalidades: Rodrigo Hernán Ríos Oliveros, Profesional Especializado Nivel 20

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co